

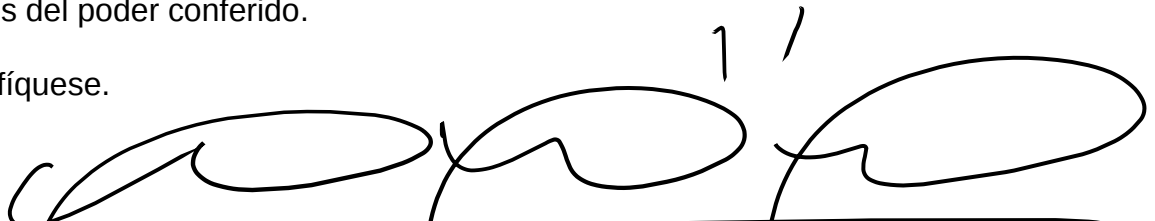
JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintisiete de julio de dos mil veinte.

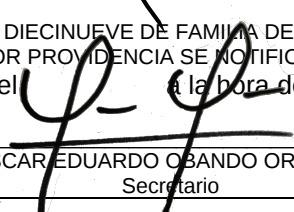
1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderada judicial por GINA CAROLMAGALY PULIDO SANCHEZ en contra de JOSE ANTONIO GONZALEZ CAICEDO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

3. RECONOCER personería jurídica para actuar como apoderada judicial de la demandante a la abogada CAMILA MORENO PULIDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese.


ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ


JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 71 el 28 de julio de 2020 a la hora de las 8:00 a.m.
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7effc2a2d712a9406ac41dec1ccdfd52b8b7c2ec52994432309db0a8aa15067**
Documento generado en 26/07/2020 09:18:47 p.m.